

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO DRCC-AL- 027 - 03 -2017-

Para: Ing. José Pablo Castillo
Director Regional
Mi Ambiente- Coclé

De: Lido. Ernesto Álvarez Espino
Oficina Legal- Encargado

Asunto: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).

Fecha: 14 de Marzo de 2017

NOTA. DRCC- APA- 061 -17

Proyecto: Categoría I: **"INSTALACION Y OPERACIÓN PLANTA CONCRETERA"**

Promotor: **CONCRETOS DE VERAGUAS S.A.**

Representante Legal: **Pedro Pablo Huete**

Domicilio: a desarrollarse en Vía Interamericana, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé-

Expediente: 1-I-IM-001 -17.

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría Legal Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para la fecha del día (14) de Marzo de 2017, el estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado, **"INSTALACION Y OPERACIÓN PLANTA CONCRETERA"**, su debida Resolución de Aprobación y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé.

Que se observa dentro del estudio de Impacto ambiental la celebración de un contrato de arrendamiento dentro de una finca en donde se pretende segregar una parcela de terreno la cual va a ser impactado por el proyecto, por lo que se le recomienda al promotor del proyecto cumpla con las formalidades establecidas en dicho convenio para que el mismo pueda mantener un efecto jurídico elemental y no vaya a tener disconformidades con dicho contrato de arrendamiento.

Que dentro del mismo contrato se le establece al arrendatario es decir el promotor del proyecto que el mismo debe de instalar su propia agua a través de mecanismos de pozo por lo que se le indica al mismo que una vez establecida y notificado dicho proyecto cumpla con las formalidades legales establecidas en la ley 36 de 1996 y lo que establece el acápite **"n"** del artículo cuarto en donde el ministerio de Ambiente pretende darle el permiso al promotor del estudio de Impacto ambiental.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto iniciara una fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento a ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobando dicho Estudio de Impacto Ambiental.-

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el artículo 26 del decreto ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, se puede comprobar que el proyecto en mención cumple con las formalidades legales para que el mismo se aprobado mediante una resolución motivada, se le indicara al promotor del proyecto que esta resolución es de forzoso cumplimiento realizar las diligencias correspondientes tal como lo indica el estudio de Impacto ambiental y su resolución de Aprobación.-

Que posteriormente se pasa la resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la misma sea refrenda y notificada ya que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, del proyecto categoría I denominado, **“INSTALACION Y OPERACIÓN PLANTA CONCRETERA”**, cuyo promotor es **CONCRETOS DE VERAGUAS S.A.**, a través de su representante legal el señor **Pedro Pablo Huete**.

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009. Modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

“la cooperación es la esfera”


e.a.